

La independencia económica y social de Catamarca se afianzará mediante la urgente explotación del FARALLON NEGRO



TARIFA REDUCIDA
Cuenta Nº 313
Franqueo a Pagar
Cuenta Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: **Dr. HUGO ALBERTO MOTT**
Vicegobernador:
Ministro de Gobierno: **Dr. Alberto del Valle Toro**
Ministro de Economía: **Sr. Ignacio Arturo Albarracín**
Ministro de Bienestar Social: **Dr. Rodolfo Morán**

BOLETIN OFICIAL
Año LII

Martes, 18 de Diciembre de 1973

Nº 101

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial
Administración: Prado 210 - T. E. Nº 2867
Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición: 700 ejempl. de 36 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

LEY Nº 2316

LEGISLATURA - CREACION DE CENTROS DE HIDRATAION EN CABECERAS DEPARTAMENTALES Y DCTO. Nº 2401 DE PROMULGACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio del Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública a crear en las principales cabeceras del Departamento, Centro de Hidratación para disminuir los índices de mortalidad infantil causado por la Enterocolitis Estival.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los gastos necesarios para proveer

a los citados centros del material técnico indispensable como así también adoptarlo del personal idóneo capacitado para sus fines específicos.

Art. 3º - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas normales ordinarias o extraordinarias de la Ley de Presupuesto de la Provincia para el año en curso.

Art. 4º - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VENTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente Cámara de Diputados

VISTO:

Las consultas formuladas por la Dirección General de Personal y Dirección del Deporte con respecto a la aplicación del Decreto G. N° 1549/73 mediante el cual se establece el régimen de licencias imperante en el Consejo General de Educación para el personal docente de la repartición citada en segundo término, y atento al dictamen de la Asesora Jurídica del área, ratificado por la Fiscalía de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase debidamente establecido que en el trámite de las licencias, permisos, justificación de inasistencias, etc., a que se refiere el Decreto G. N° 1549/73, deberá darse en todos los casos intervención a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, previa a la resolución para su informe sobre el encuadramiento, y posteriormente para su registro en el legajo respectivo.

Art. 2° — La Dirección General de Personal queda facultada a solicitar directamente del Consejo General de Educación los antecedentes necesarios para el cumplimiento de la tarea que señala el artículo anterior.

Art. 3° — Tomen conocimiento, a sus efectos, Dirección General de Cultura y Dirección General de Personal.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

M O T T

Alberto del Valle Toro

Dcto. G. N° 2506 — 9/11/73 — Corte de Justicia — Apruébase la liquidación de haberes del Sr. Miguel Quiroga, en su carácter de Juez de Paz Suplente de Santa Rosa, desde el 16 al 20 de Julio del año en curso.

Dcto. G. N° 2507 — 9/11/73 — Policía — Dáse por terminada, con fecha 7 del cte. mes, la prestación de servicios del Sr. Guido Mogueña, a fin de que perciba los beneficios de la jubilación, quien se desempeña como Auxiliar Ppal.

Dcto. G. N° 2508 — 9/11/73 — Municipalidades — Acéptase la renuncia presentada por la Vocal Titular de la Comisión Municipal de Concepción Dpto. Capayán, Sra. Gaudencia Blanco de Agüero y designase en su reemplazo a la Sra. Amanda Gregoria Agüero de Bustamante.

LEY N° 2618.

LEGISLATURA — CREASE MUNICIPALIDAD DE SEGUNDA CATEGORIA EN NUEVA CONETA-CAPAYAN Y DCTO. N° 2509 DE PROMULGACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1° — Créase una Municipalidad de Segundo Grado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 249° de la Constitución de la Provincia, en el Distrito Nueva Coneta del Departamento Capayán.

Art. 2° — Esta Municipalidad tendrá jurisdicción en el ámbito de la Colonia que lleva el nombre de NUEVA CONETA y que comprende aproximadamente 3 mil hectáreas de superficie.

Art. 3° — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de los recursos ordinarios, especiales o extraordinarios de la Provincia, con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en la próxima Ley de Presupuesto.

Art. 4° — Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 5° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A DIECINUEVE DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados de Catamarca

Aldo Raúl Raiden
Subsecretario Cámara
Senadores A/C. Secretaría

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca,
9 de Noviembre de 1973.

Decreto G. N° 2509

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

Dcto. G. N° 2510 — 9/11/73 — Subsec. de E. y Cultura — Désígnanse representantes de la Provincia ante la 8ª Reunión del NOA Cultural, a los siguientes funcionarios: Sra. Lorenza Eumelia Saadi de Rosales (Subsecretaria de E. y Cultura); Sra. Teresa Chacur de Saavedra (Vocal del C. G. de Educación); Sr. Néstor López Rodríguez (Vocal del Consejo G. de Educación); que se llevará a cabo en la ciudad de Salta, entre el 12 y 13 del cte. mes.

Decreto G. N° 2511

MUNICIPALIDADES — PRESTAMO A LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

San Fernando del Valle de Catamarca,
9 de Noviembre de 1973.
Expte.: M — 9155/73.

VISTO :

Estas actuaciones por las que la Muni-

palidad de Belén, solicita el otorgamiento de un préstamo por la suma de \$ 110.000 con destino a la prosecución y finalización de obras y completar el pago de salarios por el mes de octubre del cte. año, al personal que presta servicios en esa Comuna, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la gestión interpuesta por la citada Comuna se halla comprendida en las disposiciones del Decreto G. N° 2078/73 mediante el cual se ha dispuesto el incremento del crédito presupuestario correspondiente, con destino a solucionar problemas financieros de las Municipalidades del Interior de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Otórgase un préstamo por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000.-) a la Municipalidad de Belén, con destino a la prosecución y finalización de obras y completar el pago de salarios al personal por el mes de octubre del año en curso, imputando el gasto a la Partida Principal 08- PRESTAMOS- 1 "Municipalidades del Interior", de Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 70, Sección 2, Sector 06, del presupuesto vigente.

Art. 2º — El préstamo otorgado por el presente decreto, será amortizado en forma trimestral, en un plazo de cinco (5) años, quedando autorizada Contaduría General a descontar el importe correspondiente de la Liquidación de impuestos nacionales a partir del año 1974.

Art. 3º — Facúltase a Contaduría General a emitir Libramiento por la suma y concepto expresado a favor de la Municipalidad de Belén, con imputación a la partida consignada en el Art. 1º, tomando los fondos de la Orden de Pago N° 10/73.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

M O T T
Ignacio Arturo Albarracín